

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DOMINGO HERRERA.

El C. FELICIANO MENDOZA HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 486/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION; Requiriendo: Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION DEL PREDIO DENOMINADO "XALCALCO- MEMETLA ubicado en el poblado de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,410.00 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 100.00 metros linda con FRANCISCO MENDOZA; Sur: Al igual medida y linda con ALBINO CUELLAR; Oriente: 57.00 metros y linda con LEONARDO ZAVALA; Poniente: 51.00 metros colinda con J. CARMEN SERRANO; b).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación total de la inscripción existente en la Función Registral del Estado de México, propietario a nombre de DOMINGO HERRERA, dicho predio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número: 00168217; c).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del bien inmueble mencionado ya descrito en el inciso a), funda sus prestaciones en los siguientes hechos de este apartado: Con fecha tres de enero del año mil novecientos sesenta y tres, he tenido la posesión del terreno denominado "XACALCO- MEMETLA", ubicado en el Poblado de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México; misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, y en CARACTER DE PROPIETARIO, la posesión que detento es de buena fe, en virtud que el C. DOMINGO HERRERA, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de inscripción que anexo al presente juicio, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud que celebramos contrato de compra venta en fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y tres, tal como lo acredito con el contrato de compra venta, mismo que anexo al presente juicio. Dicha operación formalizamos ante la presencia de dos testigos, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) Haciéndole saber a DOMINGO HERRERA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION; CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4767.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 130/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONOMICA) promovido por MINERVA BUSTOS VILLEGAS, el diez de febrero de 2020 donde manifiesta que: En fecha 21 veintiuno de mayo de 1977 contrajo matrimonio con CAMERINO OCAMPO MILLÁN, procrearon un hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS quien falleció el doce de noviembre de 2019. Haciendo del conocimiento que antes de fallecer el antes mencionado trabajó en distintas empresas, que bajo protesta de decir verdad no contrajo matrimonio con persona alguna tal y como lo acredita con constancia de inexistencia de registro de matrimonio, que mientras estuvo trabajando el finado estableció un AFORE en la Institución PROFUTURO, así como del Instituto del Seguro Social la pensión por ascendencia a favor de la promovente MINERVA BUSTOS VILLEGAS, motivo por el cual promueve para acreditar la DEPENDENCIA ECONOMICA de NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, asimismo el juez del conocimiento admitió la solicitud de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONOMICA) consecuentemente se ordenó dar vista a CAMERINO OCAMPO MILLÁN con el contenido de la solicitud inicial y sus anexos para que se pronuncie al respecto y señale domicilio dentro de esta Colonia para oír notificaciones, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. . NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI LO RESOLVIÓ LA

MAESTRA ARIADNE IVONNE CORTES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ÁNGEL CUANDÓN LORA, QUE DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.-----NOTIFIQUESE-----

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

4778.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE GUSTAVO PAT ALFARO.

En el expediente 299/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES, promoviendo en calidad de Mandatario legal para pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en contra de LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE, habida cuenta de que existe LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO respecto de JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a esta parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN POR MANDATO JUDICIAL, del DERECHO REAL que, única y exclusivamente le corresponde a mi mandante y Actora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en ANIMUS DOMINI; respecto del inmueble que los hoy demandados, LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; detentan, inmueble que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie, medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; por virtud del dominio pleno que ejerce sobre él. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN, respecto del inmueble que detentan los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; y, que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; 1.- La ocursoante, MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, es la LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble ubicado e identificado como vivienda número 101, Modulo 3, bloque 22, del condominio denominado "LA PROVIDENCIA", constituido sobre el lote marcado con la letra " ", ubicado en la calle de Rancho Grande sin número, en el Fraccionamiento Infonavit San Francisco, en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México ACTUALMENTE IDENTIFICADO como Calle Rancho Grande, sin número, Unidad Habitacional La Providencia ISSEMYM, Bloque 22, Modulo 3, departamento 101, Municipio de Metepec, Estado de México; tal y como lo acredito con el original de la Escritura número (9,721) nueve mil setecientos veintiuno, Volumen número (CCLI) doscientos cincuenta y uno ordinario, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe de Notario Público número doce y del patrimonio del inmueble federal, licenciado Franklin Libien Kauí, 2.- Los demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN COMO SIMPLES DETENTADORES DEL INMUEBLE, DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1. DE ESTE CAPÍTULO DE HECHOS, 2.1.- NO OBSTANTE, EL DERECHO REAL QUE LA SUSCRITA ACCIONANTE TENGO SOBRE EL BIEN CITADO, COMO PROPIETARIA, tal y como lo establecen los artículos 5.65, 5.66 y 5.76., del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de México, 2.2.- La propiedad es un DERECHO REAL, de usar, disfrutar y disponer de un bien, los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE NIEGAN ROTUNDAMENTE A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE DISENSIÓN JUDICIAL, NO OBSTANTE LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE MANERA EXTRAJUDICIAL QUE, LA SUSCRITA MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, HA REALIZADO EN SU CARÁCTER PROPIETARIA, AQUELLOS; PERSISTEN EN NO DEVOLVER EL INMUEBLE; A PESAR DE SABER QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL DE NO HACER, motivo por el cual me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio, 3.- El BIEN INMUEBLE DESCRITO en los numerales 1 y 1.1, de este Capítulo de Hechos, conforme a lo dispuesto por el dispositivo legal 2.2, de la Legislación Adjetiva vigente en nuestra Entidad Federativa, la ACCIÓN REIVINDICATORIA compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene la propiedad y sus efecto es declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se la entregue el demandado con sus frutos y accesorios; es decir, 4.- ES MENESTER DECIR A SU SEÑORÍA QUE, EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA SUSCRITA ACCIONANTE ACREDITAR LA IDENTIDAD FORMAL DEL BIEN QUE HOY RECLAMO Y QUE COINCIDE CON EL AMPARADO Y MENCIONADO TITULO BASE DE LA ACCIÓN, 5.- Conforme a lo estipulado en los artículos 1.1, 1.9 Fracción I, 1.29 y 1.42 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Libre y Soberano de México, su Señoría es competente para conocer del caso en particular. 6.- De todo lo anteriormente narrado, son testigos y les consta a los señores JOSE MARTINEZ MONTIEL, HUGO BENJAMIN ALBARRAN JUAREZ Y MA. TERESA RAMOS CORRAL, quienes desde luego están en condición de presentarse ante este H. Tribunal a rendir su testimonio. De igual manera dadas las condiciones particulares del caso solicito se inicie incidente criminal en contra de los demandados LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE o contra quien resulte responsable, dando vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción por la probable comisión del DELITO DE DESPOJO y/o CONTRA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD, para que ante aquella autoridad se avoque al conocimiento de los hechos, siga su curso la investigación y en todo caso manifiesten lo que a su derecho corresponda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4780.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O.**

A: JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE.

La C. YANHUA SHEN, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1467/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: A) DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, contraí nupcias con el C. Jaziel Manuel Valencia Aguirre, bajo el régimen de separación de bienes, en la localidad de Puebla, Puebla, ante la oficial 0006, en el libro 02 acta número 00206 como lo acredito fehacientemente con el atestado del registro civil que en original se presenta a la presente solicitud de divorcio.

2.- De dicho matrimonio no procreamos hijo alguno, por lo que no existe controversia al respecto.

3.- Señalo a su señoría que no adquirimos bienes durante la vigencia de nuestra unión, por lo que no hay bienes que liquidar, o se tenga que establecer un régimen de compensación.

4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en MANUEL AVILA CAMACHO MZ 1 LT 2, LOMAS ATZOLCO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55080, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

5.- El caso es que, no es voluntad de la suscrita, continuar con el vínculo matrimonial, por lo que acudo a esta vía y forma, a solicitar a su señoría, declare la disolución del mismo, y previos tramites de ley y estilo, se realice las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio.

Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, a manifestar lo que a su derecho convenga con la solicitud de divorcio Incausado y propuesta de convenio exhibido, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno que ordena la publicación de fecha veintidós de abril del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO 03 DE MAYO DE 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

5029.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A, se le hace saber a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ que en el expediente número 149/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL en donde DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., le demanda las prestaciones siguientes:

A).- El pago de la cantidad de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

B).- El pago de la cantidad de \$160,536.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del 20% (veinte por ciento) de la suerte principal por concepto de daños y perjuicios en los términos que señala el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C).- El pago de la cantidad que como intereses ordinarios y moratorios resulten a razón de la tasa legal, en términos de lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.

Con base en los siguientes hechos:

1.- En la Ciudad de Toluca Estado de México, en fechas ocho de junio del año 2007 y diez de enero del año 2008, el señor ADRIAN RODRÍGUEZ RUIZ y la señora ESTHER RUIZ GARCÍA libraron a favor de mi poderdante DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V. TREINTA Y UN CHEQUES, de la Institución denominada BBVA BANCOMER, Sucursal 5501 Irapuato Pradera, número de cuenta 00152058642, y los números de los cheques así como las cantidades que amparan son las siguientes:

CHEQUE NUMERO	FECHA	CANTIDAD
1.- 0000101	08-JUNIO-07	\$44,480.00
2.- 0000102	08-JUNIO-07	\$44,489.00
3.- 0000103	12-ENERO-08	\$7,040.00
4.- 0000104	12-ENERO-08	\$32,000.00
5.- 0000105	11-ENERO-08	\$32,000.00
6.- 0000106	10-ENERO-08	\$32,000.00
7.- 0000107	11-ENERO-08	\$24,000.00
8.- 0000108	10-ENERO-08	\$24,000.00
9.- 0000109	11-ENERO-08	\$24,000.00
10.- 0000110	11-ENERO-08	\$24,000.00
11.- 0000111	10-ENERO-08	\$23,000.00
12.- 0000112	13-ENERO-08	\$23,000.00
13.- 0000113	13-ENERO-08	\$21,960.00
14.- 0000114	11-ENERO-08	\$24,000.00
15.- 0000115	08-JUNIO-07	\$24,000.00
16.- 0000116	12-ENERO-08	\$24,000.00
17.- 0000117	12-ENERO-08	\$24,000.00
18.- 0000118	11-ENERO-08	\$24,000.00
19.- 0000119	10-ENERO-08	\$24,000.00
20.- 0000120	12-ENERO-08	\$24,000.00
21.- 0000121	11-ENERO-08	\$24,000.00
22.- 0000122	11-ENERO-08	\$31,360.00
23.- 0000123	11-ENERO-08	\$24,000.00
24.- 0000124	08-JUNIO-07	\$24,000.00
25.- 0000125	11-ENERO-08	\$24,000.00
26.- 0000126	10-ENERO-08	\$24,000.00
27.- 0000127	11-ENERO-08	\$31,360.00
28.- 0000128	10-ENERO-08	\$24,000.00
29.- 0000129	10-ENERO-08	\$24,000.00
30.- 0000130	10-ENERO-08	\$24,000.00
31.- 0000131	11-ENERO-08	\$24,000.00

Respectivamente, y que sumados arrojan un total de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cheques que exhibo en original como base de la acción. Es de hacer notar que el lugar de PAGO DE LOS TREINTA Y UN CHEQUES ANTES DESCRITOS ES LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, TAL Y COMO ES DE VERSE EN DICHS CHEQUES.

2.- Los cheques antes descritos al ser presentados para su cobro por mi poderdante, en el banco BBVA Bancomer Sucursal Alfredo del Mazo en la Ciudad de Toluca, NO fueron pagados por falta de fondos, tal y como es de verse en el sello que al anverso de los cheques es visible.

3.- Es de hacer notar que los ahora demandados, al librar los cheques que sirven de base para la presente acción, simulon pagar a mi poderdante diversas cantidades de materiales para construcción que solicitaron en compra a mi poderdante, materiales para construcción que mi poderdante les entrego en el negocio denominado "MATERIALES SOLIDARIDAD", ubicado en el Paseo Solidaridad número 12015 casi esquina con Pasteur, Colonia Federal de Electricidad, Irapuato Guanajuato. Es de hacer mención que la demandada señora ESTHER RUIZ GARCIA firma en todos y cada uno de los cheques exhibidos.

4.- Como a la fecha los ahora demandados no ha hecho el pago de las cantidades reclamadas en la presente demanda, no obstante las múltiples gestiones que en lo particular personal de mi poderdante a realizado, me veo en la necesidad de iniciar con este escrito el juicio correspondiente que procede en su contra y dar por terminada con esta situación contraria a derecho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de marzo de dos mil veinte y cuatro de diciembre de dos mil veinte y veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de Junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos).

5031.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 416/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por JOEL GONZÁLEZ AGUSTÍN, por derecho propio y en representación de MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, SILVIA RUIZ SANABRIA, ISRALE GUTIÉRREZ JAIMES, MARÍA MINERVA JAIMES ARELLANO, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, MARGARITA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, MAGDALENA FLORES ALMARAZ, VIRIDIANA MONTIEL MARTÍNEZ, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, LUCERO CRUZ AGUSTÍN, EVELIA CRUZ AGUSTÍN, MARIA TERESA MARTÍNEZ RUBIO, ANA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ARTURO ALVA VALENCIA, EVA LÓPEZ FELIX, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE VÁZQUEZ PARTIDA, MAXIMINIA CRUZ COLÍN, ISIDRO MACARIO CORREA, SOFÍA HERNÁNDEZ MONROY, SEBASTIÁN MONROY SEGUNDO, NOEMÍ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ABEL VALDES ISIDRO, LUIS GONZÁLEZ DÁMASO, ISIDORA LÓPEZ JURADO, JOSÉ NATIVIDAD ALBINO LÓPEZ, PATRICIA ALBINO VILLADA, MARTHA GARDUÑO APARICIO, MARIANO GARDUÑO APARICIO, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ DURAN Y MANUEL REYES VALDÉS, en contra de MOVIMIENTO NACIONAL DE DEFENSA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS XUMAN'N NAM NIIN ASOCIACION CIVIL y de FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:** PRIMERA: El pago de la cantidad de \$ 1,485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional). SEGUNDA: El pago de intereses equivalente al 7% (siete por ciento) mensual sobre la suerte principal a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERA: El pago de gastos y costas que origine el juicio.

**HECHOS:** 1. Por contrato de mandato de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, las personas arriba mencionadas encomendaron al promovente realizar las gestiones para el cumplimiento de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del fideicomiso respectivo con la demanda a través de su presidente. 2. El ocho de septiembre de dos mil dieciocho el promovente y las citadas personas mencionadas celebraron convenio de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal entre los mencionados en el hecho uno. 3. Que en el convenio citado se reconoce el adeudo de la demandada con el promovente y sus representados. 4. Que el demandado a través de su presidente se obligó a devolver la cantidad que como suerte principal se reclama al actor y representados. 5. Que se estableció como fecha límite de pago el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho. 6. Que se estableció como pena convencional el pago de intereses al 7% (siete por ciento) mensual sobre suerte principal. 7. Que las partes convinieron someterse a la jurisdicción de este Tribunal. 8. Dado el incumplimiento acuden a este tribunal para su cumplimiento. 9. Que en el convenio celebrado se estableció de forma errónea el nombre de algunas personas que en un recuadro se especifican siendo los correctos: MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, MARÍA MINERVA JAIMEZ ARELLANO,

ISRAEL GUTIÉRREZ JAIMES, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, ABEL VALDÉS ISIDRO, ARTURO ALBA VALENCIA, ANA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MANUEL REYES VALDÉS, PATRICIA ALBINO VILLADA, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ Y MARTHA GARDUÑO APARICIO.

Ignorando su domicilio la juez del conocimiento mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno ordeno EMPLAZAR a FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

5032.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: JORGE ESQUINCA GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente número 1219/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JORGE ESQUINCA GUZMAN le demanda: "A) La Declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria toda vez que la parte demandada contravino lo dispuesto en los citados, a) de la cláusula décima primera capítulo segundo del contrato antes citado, puesto que se abstuvo de cumplir con sus obligaciones de pago por concepto de capital, intereses vencidos (ordinario) e intereses moratorios a partir treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; b) El pago de la cantidad \$57,601.71 (cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 71/100 m.n.), por concepto de saldo insoluto del crédito ó suerte principal, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; C) El pago de la cantidad de \$612.98 (seiscientos doce pesos 98/100 m.n.), por concepto de intereses vencidos (ordinarios) generados del 31 de diciembre del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA QUINTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; D) El pago de la cantidad de \$2,758.41 (dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), por concepto de Intereses Moratorios generados del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, sus instancias, hasta la total terminación del mismo."

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo dentro de dicho término, seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERONICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5036.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 409/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA en carácter de apoderado legal de CIRO ARELLANO LOZA en contra de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a LETICIA FAJARDO BENITEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LETICIA FAJARDO BENÍTEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de marzo del mil novecientos noventa y cuatro contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad. 3.- Manifiesta el señor CIRO ARELLANO LOZA a través de su apoderado legal ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora LETICIA FAJARDO BENÍTEZ. Se dejan a disposición de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

5050.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO.

Se hace saber que en el expediente 242/2019, relativo a las ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por JUAN NEPOMUCENO CARLOS PÉREZ RULFO APARICIO, en contra de ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO Y VALENTINA LEDUC NAVARRO; la parte actora reclama de la parte demandada la prescripción positiva que por usucapión ha operado a mi favor respecto de un inmueble denominado "VELLADA", ubicado en Loma de Chihuahua, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; como consecuencia, la cancelación total de la inscripción que obra en la oficina registral de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 741, del libro primero, de la sección primera volumen 51, de fecha dieciséis de agosto de dos mil, folio real electrónico 2435, inscrito a favor de Alberto Federico Hernández Lozano; así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; en consecuencia, en fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el dos de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

5051.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 840/2018 promovido por GABRIELA LEANDRA LUENGAS GARCIA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE DOMINIO) reclama de OSCAR RESENDIZ DÁVILA Y MARÍA DE JESUS PICÓN COLÍN las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en razón de que los demandados incumplieron el contrato base de la acción tal como se acreditará en el momento procesal oportuno. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en consecuencia lógica del incumplimiento que trae como consecuencia la rescisión del contrato base de la acción. C).- LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Lo anterior, en razón de que dicha cantidad fue entregada y aceptada a su entera conformidad los hoy demandados. D).- EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.- La cual debe versar sobre ambas partes y no así sobre una sola, puesto que se rompe la horizontalidad de los contratos. HECHOS.- PRIMERO.- Que en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho celebre un contrato

de prestación de servicios artísticos, con los señores OSCAR RESÉNDIZ DÁVILA Y/O MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, de la cual se desprendieron diversas obligaciones recíprocas. DOS: Siendo así que dentro de las obligaciones que se impusieron al actor, se desprende en el capítulo de declaraciones en la fracción VII del contrato mencionado, y de las cuales hasta este momento se han cumplido por parte del actor. TERCERO: De acuerdo con el acpito de declaraciones del contrato mencionado, en la fracción VI se estableció: "EL CLIENTE PAGARÁ A LA EMPRESA" el valor del contrato de la siguiente forma: La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al dar inicio a firmar el presente contrato., (sic) la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) el día 29 de noviembre de 2018., (sic) la exhibición de dichas cantidades se harán CON UN CHEQUE SALVO BUEN COBRO..." La primer obligación de pago se otorgó mediante un cheque por la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual el librador lo es el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo el cheque número 0000006, de la cuenta número 309642563, en favor de la ciudadana MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, y cobrado el día primero de Octubre de dos Mil dieciocho, mismo que fue pagado a la misma persona. Ahora bien a efecto de cumplimentar la segunda parte del pago lo fue mediante un pago en efectivo por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha primero de Octubre, mismo que se entregó a las 20:00 horas en el domicilio señalado como propio dentro del contrato. CUARTO: En fecha 18 de Octubre de 2018, los hoy demandados entregaron a la suscrita demandada una carta informativa donde se desprende el hecho fáctico de incumplimiento de contrato, que se reduce a la presentación artística de un grupo musical denominado "MORAT" no sería posible, la obligación señalada en el apartado "II" del contrato base de la acción. QUINTO: El segundo pago a cumplimentar lo sería al momento de que los demandados comenzaran a realizar las actividades de difusión de dicho evento, situación de facto que no ha acontecido y nunca aconteció, se destaca que el grupo contratado y el objeto final del mismo, no fue presentado por parte de dichas persona ya que al nunca realizar o ejecutar dicha acción resulta inaplicable el presente pago. SEXTA: En el numeral "XII" del contrato base de la acción se puede advertir que existe una penalidad para efectos de quien incumpla con dicho contrato a efecto de que sea cuantificada en el 50% (cincuenta por ciento) del valor del presente contrato, lo que se solicita se ordene el pago de dicha pena en favor del actor.

Se ordena emplazar a OSCAR RESENDIZ DAVILA y MARÍA DE JESÚS PICON COLÍN por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5052.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 30/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de PAINT TOOLS DEPOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad: Relación sucinta de la demanda: I. la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento consistente en los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en términos de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. II. El pago de la cantidad de \$285,943.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas vencidas de diez meses, correspondientes a partir del mes de abril del año dos mil diecinueve, al mes de enero del dos mil veinte, que adeuda la demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; además de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. III. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número 10 (diez), del contrato arrendado, arrendamiento que nos rige, la pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual, con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día diez al quince de cada mes, generados a la fecha y los que sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. IV. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número doce (12) del contrato de arrendamiento que nos rige, el pago de 5% (cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIEE), veintiocho días más cinco (5), puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto de intereses moratorios por concepto de litigio o reclamo judicial por causas imputables a la arrendataria, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. V. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. HECHOS. Con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete celebré contrato de arrendamiento con la hoy demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan,



Estado de México, tal como lo demuestro con el contrato de arrendamiento, en la que se pactó como pago de renta la cantidad de \$24,650.36 pesos, y que la renta se pagaría por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador, así como también se pactó el pago de pena convencional del veinte por ciento por cada vez que la renta no se cubriera dentro del plazo señalado, así también se pactó el pago del cinco por ciento en caso de que se llegara a litigio, de igual manera se estipuló una vigencia de un año iniciado el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete al treinta de noviembre del dos mil dieciocho, contrato que sigue vigente a la fecha y que se siguen ocupando por lo que se ha generado una deuda por el monto que cubre la renta de diez meses, es por eso que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, ya que se dejó de cubrir el pago de las rentas estipuladas en dicho contrato, siendo un total de \$285,943.80 pesos. Por lo que se dejan a disposición de la demandado mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de agosto del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

5059.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 371/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA JOSÉ ALCANTARA HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA GÓMEZ GARCÍA y VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, se hace saber que por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; la declaración judicial de que se ha convertido en propietaria, en virtud de haber operado en su favor la USUCAPIÓN de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE DEL ANDADOR DEL OLIVO, LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA O, GRUPO B, SECTOR I, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: EN 8.10 metros lindando con Calle Andador del Olivo, al SUR: 8.10 metros, lindando con lote número 36, AL ORIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 30, AL PONIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 28, teniendo una superficie de 80.19 metros cuadrados; b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en éste Distrito Judicial (hoy Instituto de la Función Registral), funda su demanda en los siguientes hechos: que el citado inmueble se encuentra inscrito a favor de VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, bajo el folio real electrónico: 00335817, en fecha diez de mayo de dos mil nueve adquirió el referido inmueble, mediante contrato de compraventa con PATRICIA GÓMEZ GARCÍA, vivienda que ha venido poseyendo de en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario y dicha posesión no ha sido interrumpida por alguno de los medios que señala el artículo 5.139 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la ha disfrutado de manera que es conocida por todos, es por ello que considera cumple con las condiciones establecidas por el código civil, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la usucapación y como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en su favor en el Instituto de la Función Registral; por lo tanto, se emplaza a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las sucesivas, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5061.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MA. JAQUELINE SUÁREZ CALZADILLA, promueve por su propio derecho en el expediente 750/2020, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA y ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, reclamando las siguientes-----

-----PRESTACIONES:-----

--A) La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPION del terreno sin nombre y casa edificada en el mismo, ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 13.10 metros; lindando con Camino Particular de cuatro metros de ancho; AL SUR: En 13.05 metros; lindando con JESÚS CABRERA; AL

ORIENTE: En 11.45 metros; lindando con Avenida Dolores y AL PONIENTE: En 11.35 metros; lindando con ROSARIO SUÁREZ CALZADILLA.--- Teniendo una superficie de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.-----

--- B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN.-----

---- Basándome para lo anterior en los siguientes HECHOS-----

--- 1.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, que en original se exhibe (anexo 1), ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- Se encuentra inscrito en esa dependencia a favor de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, bajo el folio real electrónico: 00015254.-----

--- 2.- El veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), adquirí a través de contrato de donación de la señora MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, el terreno y casa construida en el mismo ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- - - Como se acredita con el contrato de donación que en original exhibo (anexo 2), aclarando que la casa que se describe en éste numeral es la misma respecto de la cual solicito la declaración judicial d que me he convertido en propietaria, y la inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGIONAL DE CUAUTITLÁN. Para que en futuro me sirva como Título de Propiedad.--

---- 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el terreno y casa que se describe en el numeral anterior desde la fecha en que la adquirí y hasta la actualidad lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es la causa generadora de mi posesión es en concepto de propietaria y de buena fe, posesión que no ha sido interrumpida por alguno de los medios que menciona el artículo 5.169 del Código Civil para el Estado de México, y es pública en virtud de que he disfrutado de manera que es conocida por todos.-----

--- 4.- Es el caso que el día de la suscripción del contrato de donación que celebré con la hoy demandada MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, me entregó la posesión física y material del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de los testigos y firmaron al calce el instrumento privado que se cita, quienes firmaron de conformidad para constancia legal.-----

--- 5.- Por lo anterior, considero que cumplo con las condiciones establecidas en el Código Civil y solicito se declare judicialmente que de poseedora me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la usucapión respecto de la casa que menciono en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral.-----

--- 6.- Exhibo plano de localización del bien inmueble motivo a escrituración, para los efectos legales a que haya lugar. Así como recibo de pago de impuesto predial del año 2020, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, donde consta el valor catastral del inmueble a escriturar.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al codemandado ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los TRECE días del mes de AGOSTO de dos mil veintiuno. DOY FE.

\*VALIDACIÓN DEL EDICTO\*.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5062.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA MARÍA CANSECO CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANAY MORENO BARAJAS, en contra de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Ex ejido Tlapacoya, Ubicado en Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 22.00 metros colinda con Lote 08; AL SURESTE: 7.97 metros colinda con Calle Vicente Villada; AL SUROESTE: 22.00 metros colinda Lote 10, AL

NOROESTE: 07.85 metros colinda con Lote 09, Con una Superficie total aproximada de 174.00 metros cuadrados. Cancelación respecto de la Inscripción del predio inscrito bajo la partida número 1093, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, mediante testimonio de la escritura pública número 21,908 a favor de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 09 de Septiembre de 2010, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con la C. ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, y desde la fecha 10 de Septiembre de 2010 he venido poseyendo el predio denominado ex ejido Tlapacoaya, ubicado en: Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y del cual he venido realizando pagos de impuesto predial, así como del suministro de agua potable, ante el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a PEDRO PÉREZ MÁRQUEZ y ERNESTO AGUIRRE SANTA ROSA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

45-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

VANESSA MARGARITA GARCIA DURAN GOMEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 508/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio o posesión), respecto del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo Poniente Número 207 C (antes 27C), lote 5, casa 6, Denominado Xicotiapan, del Pueblo Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que dicho inmueble tiene una superficie de 283.71 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.18 metros con calle Hidalgo Poniente, Al Sur: 10.01 metros con Propiedad Privada, Al Poniente: 28.24 metros con Lote 6, Al Oriente: 28.00 metros con Lote 4, manifiestan que la causa generadora de la posesión de la solicitante, respecto del inmueble motivo del presente procedimiento, se debió a que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado el día diez 10 de febrero del dos mil doce 2012, con GLORIA GARCIA DURAN, siendo esta persona quien le entrego la posesión física, jurídica y material, del inmueble antes citado y desde esa fecha lo ha poseído de manera continua, pública pacífica, de buena fe, a título de propietaria y sin interrupción por un periodo mayor a nueve años, de lo cual se han percatado todos los vecinos y colindantes. Los colindantes a notificar del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo Poniente Número 207 C (antes 27C), lote 5, casa 6, Denominado Xicotiapan, del Pueblo Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: del lado norte: H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con domicilio en avenida Juárez sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 55000, Estado de México; Del lado sur: ZANAIDA VALENCIA MUÑOZ, con domicilio en Avenida Hidalgo número 250, entre calle Galeana y calle Nacional, Colonia Santa Clara Coatitla, código postal 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México; Del lado oriente: Es el lote 4, del propio inmueble fusionado objeto del presente procedimiento; Del lado poniente: JESUS MAYA, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, número 27-B, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio Ecatepec de Morelos, código postal 55540, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- DOY FE.- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Dado el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5174.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION.

VANESSA MARGARITA GARCÍA DURAN GOMEZ promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 507/2021 relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial (información de dominio) sobre la consumación de la usucapión por inscripción de la posesión respecto del terreno UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO PONIENTE NUMERO 207 C, (ANTES 27C), LOTE 4, DENOMINADO XICOTIAPAN, DEL PUEBLO SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 11.01 metros CON CALLE HIDALGO PONIENTE, AL SUR: En 11.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: En 27.74 metros con LOTE 3, AL PONIENTE: En 28.00 metros con LOTE 5, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 306.57 metros cuadrados (trescientos seis punto cincuenta y siete metros cuadrados) con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 854 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCEP DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIA, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5175.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 426/2021, promovido por SOFIA CATALINA ROSSANO GARCÍA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado Llano de Coaxustenco, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, actualmente Calle 5 de Mayo, Número Exterior 800, Número Interior 3, Colonia la Providencia, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.66 metros y colinda con Alejandro Sánchez Alcántara; AL SUR: 16.66 metros y colinda con Matías Cárdenas Cedillo; AL ORIENTE: 21.10 metros y colinda con Olga Juana Ruiz Rossano; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con propiedades de la señora Imelda Victoria Rossano García y 4.00 metros con Privada sin nombre; Con una superficie de 351.52 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5176.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 3271/2021, promovido por FORTINO GARCÍA CARMONA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en ubicado en: Domicilio conocido, Sin Número Barrio la Cabecera Primera Sección, Código Postal 50904, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 metros y colinda con Alicia García Carmona.

AL SUR: 12.15 metros y colinda con Francisca García Carmona.

AL ORIENTE: 14.65 metros y colinda con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con Hermilo García Martínez.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 179.35 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veinte días de agosto del dos mil veintiuno.- Doy fe.

Acuerdo: doce de agosto de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5178.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 584/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN LUIS CERVANTES URBAN en su propio derecho y, respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS VÍAS PÚBLICAS DENOMINADAS "ONCEAVA AVENIDA TLAMELACA" Y AVENIDA DE LOS PARAJES DEL PARAJE DENOMINADO "TLAMELACA" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 6,538.00 M2 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 85.50 metros (ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros) y linda con inmueble propiedad o posesión de MARGARITA OLIVARES actualmente con la señora MARÍA DEL CARMEN SILVA OLIVARES, AL SUR: Mide 88.66 metros (ochenta y ocho metros sesenta y seis centímetros) y linda con vía pública denominada "Onceava Avenida Tlamelaca", AL ORIENTE: Mide 73.00 metros (setenta y tres metros) y linda con vía pública denominada "Avenida de los Parajes", AL PONIENTE: Mide 72.00 metros (setenta y dos metros) y linda con inmueble propiedad de oposición de ROQUE SOLANO LUNA; actualmente con el señor GUSTAVO SOLANO ROJAS.

Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de mayo del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5179.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ENEDINA EPIFANIA ZUÑIGA URBAN, por su propio derecho, promueven en el expediente número 2917/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, NÚMERO 7 B, BARRIO DE SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.22 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO ARMANDO SOLANO SOLANO, QUIÉN TAMBIÉN SUELE IDENTIFICARSE COMO FLORENCIO SOLANO SOLANO;

AL PRIMER SUR: 15.64 METROS Y COLINDA CON CARLOS MERCADO CORTÉS, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUVENTINO MERCADO ORTEGA;

AL SEGUNDO SUR: 11.38 METROS Y COLINDA CON FIDEL APARICIO RAMÍREZ, ACTUALMENTE CON MIGUEL HERNÁNDEZ;

AL PRIMER ORIENTE: 13.84 METROS Y COLINDA CON FIDEL APARICIO RAMÍREZ, ACTUALMENTE MIGUEL HERNÁNDEZ;

AL SEGUNDO ORIENTE: 6.62 METROS Y COLINDA COON CALLE JUVENTINO ROSAS;

AL PONIENTE: 19.61 METROS Y COLINDA CON LUIS TORICES ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 393.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5181.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. AIDE SANCHEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 605/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TEPETL", mismo que actualmente se encuentra ubicado en Avenida Del Panteón poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha diecisiete 17

de agosto del año dos mil catorce 2014, el accionista manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con EL C. HILARIO CRUZ AGUILAR desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,272.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CUATRO LÍNEAS: 1) DE 25.80 METROS, 2) 18.10 METROS, 3) 31.40 METROS TODAS COLINDAN CON EDILBERTO MARTINEZ GARCIA Y 4) 32.00 METROS CON RAMONA MARTINEZ GARCIA. AL SUR TRES LÍNEAS: 1) 46.26 METROS, 2) 36.84 METROS AMBAS COLINDAN CON SALOMON SANCHEZ FLORES, Y 3) 33.92 METROS CON ABUNDIO MARTINEZ AGUILAR. AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS 1) 13.00 METROS CON RAMONA MARTINEZ GARCIA, 2) 4.00 METROS CON AVENIDA DEL PANTEÓN Y 3) 11.15 METROS CON ABUNDIO MARTINEZ AGUILAR.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 29 de junio de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 19 de agosto de 2021.- DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5182.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1587/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, respecto del terreno ubicado en RANCHERIA DE TROJES MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 38.00 mts., colinda con terrenos del comprador señor JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, AL SUR: 30.50 mts., colinda con terreno del señor ROBERTO GARCIA HUERTA, actualmente con terrenos del comprador señor JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, AL ORIENTE: 106.50 mts., colinda con terreno de la señora JUANA ANZURES TEODORA, AL PONIENTE: 106.50 mts., colinda con terreno de la señora HERMENEGILDA IGNACIO BERMUDEZ. Con una superficie aproximada de 3,650.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria; haciéndose saber a quienes crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de presente procedimiento a fine de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5183.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 948/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA GUADALUPE NOGUES VIZCAINO, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA JURISDICCIÓN DE CANALEJAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.48 metros y colinda con EL BOSQUE; AL Sur: 28.87 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 68.33 metros colinda con TOMAS LUGO BECERRIL y Al Poniente: 77.56 metros colinda con ANDRÉS FELIX BONI NOGUES, con una superficie de 1,829.08 metros cuadrados (mil ochocientos veintinueve metros con cero ocho centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5187.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 823/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUSTO CRUZ RUEDA, sobre un bien inmueble ubicado en la Boulevard San Martín Cachihuapan sin número, localidad San Martín Cachihuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- En tres líneas 8.15, 32.55 y 5.05 metros y linda con calle sin nombre y Nicolás Cruz Rueda; AL SUR.- En tres líneas de 2.90, 30.10 y 5.05 metros y linda con Esther Cruz Rueda; AL ORIENTE.- Mide 14.00 metros y linda con Esther Cruz Rueda; AL PONIENTE.- 7.50 Metros y linda con Boulevard San Martín Cachihuapan. Teniendo una Superficie de 534.45 Metros Cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

5188.-27 agosto y 1 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 247/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVÁN EZEQUIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, por su propio derecho, en términos de los autos de seis de mayo y nueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Avenida Nacional Privada sin nombre, en el pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, perteneciente al Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 36.00 metros colinda antes con PRUDENCIA VALENCIA DE QUIROZ, hoy Privada sin nombre; al Sur: 36.00 metros y colinda con Servidumbre Legal de Paso; al Oriente: 8.05 metros colinda antes con Adrián Martínez Ríos, hoy con Beatriz Martínez Martínez; al Poniente: 8.05 metros colinda antes con Josefina Martínez Ríos hoy con Beatriz Martínez Martínez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 289.08 METROS CUADRADOS (doscientos ochenta y nueve metros con ocho centímetros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el quince de marzo de dos mil dos, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a doce de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SEIS DE MAYO Y NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

5196.-27 agosto y 1 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1192/2020, ELIDDE ROMERO OJEDA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto de la fracción del terreno ubicado en calle Sin Nombre de la Localidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: En dos líneas de 13.00 metros, colinda con Jaime García Hernández y 10.00 metros que colinda con camino vecinal.

Al Sur: 23.00 metros colinda con Marina Pastrana de la Luz.

Al Oriente: 37.00 metros colinda con María Pastrana de la Luz.

Al Poniente: En dos líneas de: 10.00 metros, colinda con Senaida Sánchez Pedroza y señor José Portocarrero Cedillo; y 25.00 metros que colinda con Jaime García Hernández, Carmen Mondragón García y José Guadalupe Hernández Jiménez."

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el tres de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5197.-27 agosto y 1 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HERMELINDO LÓPEZ ANDRÉS Y VICTORIA SÉPTIMO ZAPATA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2969/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO,

respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TOTONACAS, NÚMERO TRES (3) DE LA COLONIA LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54965, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TOTONACAS;

AL PRIMER SUR: 10.30 METROS Y COLINDA CON MARIO ALONSO SILVA Y GERARDO OAXACA CEBADA;

AL SEGUNDO SUR: 00.70 METROS Y COLINDA CON TOFILO GARCÍA;

AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNÁNDEZ;

AL PRIMER PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SOFIA GUERRERO;

AL SEGUNDO PONIENTE: 3.30 METROS Y COLINDA CON TEOFILIO GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 246.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

51-B1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ MOZO Y GERARDO GARCÍA ALONSO, bajo el número de expediente 969/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA" ubicado en PROLONGACIÓN CRISTO REY, SIN NÚMERO, COLONIA VILLA XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 METROS CON ANGELA QUINTERO; AL SUR: 6.50 METROS CON PROLONGACIÓN CRISTO REY; AL ORIENTE: 16.07 METROS, CON ÁNGEL CORONA; Y AL PONIENTE: 16.10 METROS, CON JUAN JESUS PIMENTEL ESCALONA, CON UNA SUPERFICIE DE 104.55 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con GERARDO GARCÍA RAMÍREZ, en fecha VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 24 veinticuatro días de agosto de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) diecisiete de agosto de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

52-B1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL SILVA GARCIA, bajo el expediente número 9336/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO "EL JAGUEY" ubicado en CAMINO A SAN SEBASTIAN SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS CON LAZARO MORA DIAZ; AL SUR: 33.00 METROS CON CAMINO A SAN SEBASTIAN; AL ORIENTE: 75.00 METROS CON LAZARO MORA DIAZ; AL PONIENTE: 75.00 METROS CON VICTOR MANUEL SILVA GARCIA, con una superficie de 2,475.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se



crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presente en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de julio y nueve (09) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

232-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL SILVA GARCIA, bajo el expediente número 9498/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "EL JAGUEY II" ubicado en: CAMINO A SAN SEBASTIAN SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 metros con Lázaro Mora Díaz; AL SUR: 04.00 metros con Camino a San Sebastián; AL ORIENTE: 75.00 metros con Víctor Manuel Silva García; AL PONIENTE: 75.00 metros con Cirilo Federico Desales Poblano; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

233-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2852/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO FRIAS SÁNCHEZ, respecto del inmueble identificado como AND CRISTÓBAL DE VILLALPANDO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.313 metros, y LINDA CON ESPERANZA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO: 10.125 metros, y LINDA CON LUZ MARIA VICTORIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, EL SEGUNDO: 5.23 metros, y LINDA CON ÁREA COMÚN A AND CRISTÓBAL DE VILLALPANDO; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO: 18.793 metros, y LINDA CON ÁNGEL LOZANO VALENZUELA, ACTUALMENTE YAZMIN MELO TORRES, EL SEGUNDO: 3.00 metros, y LINDA CON ÁREA COMÚN A AND CRISTÓBAL DE VILLALPANDO; AL PONIENTE: 18.533 metros y LINDA CON AURORA HERNÁNDEZ CHÁVEZ. Con una superficie de 256.33 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

234-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2864/2021.

C. YAZMIN MELO TORRES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento AND CRISTOBAL DE VILLALPANDO SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.500 METROS CON ESPERANZA SANCHEZ HERNANDEZ; AL SUR: EN 14.856 METROS CON AREA COMUN A AND CRISTOBAL DE VILLALPANDO; AL ORIENTE: EN 22.500 METROS CON AND CRIDTOBAL DE VILLALPANDO, AL PONIENTE EN 18.793 METROS CON FERNANDO FRIAS SANCHEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 264.47 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero del año dos mil quince, con el señor ANGEL LOZANO VALENZUELA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MEXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

235-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

JORGE RAMIREZ ZAMORA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 697/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un terreno de calidad temporal denominado "HUEYIPILCO" ubicado en: DENTRO DE LOS LINDEROS DEL PUEBLO DE SANTA MARIA VISITACIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO HOY UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NÚMERO ANTES HOY NÚMERO 23, VISITACIÓN MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-19.80 metros y colinda con CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ (Belizario se asentó con Z); AL SUR 1.- 14.80 metros y colinda con ESPERANZA URBAN REYE, antes hoy PUREZA LIDIA RAMIREZ URBAN; AL SUR 2.- 05.00 metros colinda con ÁNGEL RAMIREZ ZAMORA; AL ORIENTE.-12.50 metros y colinda con JUAN ANTELMO RAMIREZ ZAMORA; AL PONIENTE 1.- 3.65 metros y colinda con ÁNGEL RAMIREZ ZAMORA; AL PONIENTE 2.- 8.80 metro y colinda con ÁNGEL RAMIREZ ZAMORA, con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 243.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

236-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CITLALI JIMENEZ VAZQUEZ Y/O ASURIM VÁZQUEZ VELASCO por su propio derecho, promueve, en el expediente 419/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad con el pacto comisorio expreso estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria raíz de la presente acción, b).- El pago de 157,876.90 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$947,824.39 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL INSOLUTO del crédito otorgado, c).- El pago de 484.63 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$2,909.51 (DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.), por concepto de la Amortizaciones a Capital Vencidas generada del periodo que comprende desde el día 01 de enero de 2012 y hasta el día 01 de marzo de 2012. d).- El pago de 3,232.15 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$19,404.43 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 43/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, e).- El pago de 233.84 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$1,403.87 (UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.), por concepto de la Comisión por Administración Vencida generada del periodo que comprende desde el día 01 de enero de 2012 al 01 de marzo de 2012. f).- El pago de 149.34 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$896.57 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), por concepto de la Comisión por Cobertura Vencida generada del periodo que comprende desde el día 01 de enero de 2012 al 01 de marzo de 2012. g).- El pago de 437.28 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$2,625.24 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.), por concepto de la Seguros Vencidos generada del periodo que comprende desde el día 01 de enero de 2012. h).- El pago de 163,439.61 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$981,220.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios. i).- El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo de la hoy demandada, j).- La declaración Judicial para el caso de que la acreditada y hoy demandada no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria. l).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- Mediante Instrumento número 38,050 de fecha veinte de diciembre de dos mil siete inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México y cuyo primer testimonio segundo en su orden se exhibe como ANEXO 6, la ahora demandada, acreditada y deudora MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA e "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con

Interés y Garantía Hipotecaria respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO SEIS DE LA CALLE DE VERANO ORIENTE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NUMERO TRES DE LA MANZANA "S" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TUTLITLÁN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, MUNICIPIO DE TUTLITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En el documento base de la acción la "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como la "HIPOTECARIA" otorgó a la hoy demandada, acreditada y deudora MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA un crédito equivalente a 169,508.18 UDIS (Unidades de Inversión) y cuya equivalencia en pesos de acuerdo al valor de la unidad de inversión al momento de la celebración del contrato ascendía a la cantidad de \$666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- La demandada, acreditada y deudora reconoció deber y se obligó a pagar a "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como la "HIPOTECARIA" la cantidad que se le otorgó en crédito, en los términos y condiciones precisados en la Cláusula NOVENA.- APLICACIÓN DE PAGOS del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. 4.- En la Cláusula SEXTA.- INTERESES del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, se acordó que el crédito otorgado causaría a la hoy demandada un interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual fija señalada en la citada clausula. 5.- De igual forma como se menciona en el hecho precedente en la Cláusula SEXTA.- INTERESES, se acordó que en caso de que la hoy demandada no cubriera oportunamente al Intermediario Financiero las cantidades a su cargo derivadas del crédito otorgado incluyendo los accesorios, pagaría mensualmente intereses moratorios a razón de lo establecido en la multicitada clausula, intereses que permanecerán durante el todo el tiempo que se encuentren insolutas las cantidades vencidas y no pagadas. 6.- En la Cláusula DÉCIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- La hoy demandada, pacto con "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como la "HIPOTECARIA", el VENCIMIENTO ANTICIPADO del crédito otorgado En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él". 7.- La demandada para garantizar el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios que reconoce deber a través de las operaciones que constan en el Instrumento base de la acción, HIPOTECO EN FORMA ESPECIAL, EXPRESA Y EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO el inmueble adquirido con el crédito otorgado materia del documento basal. 8.- Es el caso que la demandada, acreditada y deudora MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA incumplió con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción en específico con su obligación de pago dando origen al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido. 9.- En base a la cláusula DÉCIMO CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- Del contrato basal que en su parte substancial ordena que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el documento basal por parte de "EL ACREDITADO", se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado. 10.- Procedente es condenar a la demandada al pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a su cargo, así como al pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representada por demerito de la garantía hipotecaria causados por el uso y goce de la vivienda materia del juicio. 11.- Es en razón de todo lo narrado, que venimos a hacer valer el derecho de acción que la ley concede a mi mandante. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurso y desprendiéndose de autos que no fue posible dar cumplimiento al emplazamiento de la demandada MARTHA ANGÉLICA PADILLA LUNA ordenado mediante proveído del treinta de abril del año dos mil dieciocho, por los motivos indicados en la razones actuariales asentadas el cuatro de mayo del año dos mil dieciocho y ocho de mayo del año dos mil diecinueve asentadas por el Notificador adscrito a este Juzgado y desprendiéndose de los informes rendidos en autos que no fue posible la localización de algún domicilio de la persona antes mencionada para emplazarla a juicio, por tan con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la citada demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, así mismo se dicto el siguiente auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Visto el escrito de cuenta por medo del cual la ocurso edictos en nueve tantos por las causas y motivos que refiere; en ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, con la salvedad de que el periódico de cobertura nacional en el que deberán fijarse los edictos correspondientes es el FINANCIERO. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5257.-31 agosto, 1 y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSE MANUEL CONTRERAS REYES, bajo el expediente número 9466/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias; AL NORTE: 55.00 METROS CON MIGUEL ANGEL OTERO; AL SUR: 55.00 METROS CON LUZ MARIA RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 825.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5287.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BLANCA BECERRIL TESILLO, bajo el expediente número 9423/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 56.70 METROS CON RAUL RODRIGUEZ BELTRAN; AL SUR: 56.70 METROS CON TIBURCIO JACINTO ESTRADA JAIMES; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 850.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5288.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.):

Se les hace saber que en el expediente 2885/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS en contra de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, dictó auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), haciéndole saber que ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones 1. El Otorgamiento de la Escritura Pública respecto del inmueble objeto del contrato de compra venta de 28 de mayo de 2003, celebrado entre las partes 2. El pago de gastos y costas que origine este juicio.

En base a los siguientes hechos: A. El fecha 28 de mayo de 2003 ROBERTO GARCIA GONZALEZ, celebro con la demandada un contrato de compraventa respecto de la Bodega No. 32 de la Nave "k" de la Central de Abasto de Toluca México con una superficie de 87.36 m2 de área privativa, doble altura, cajón de carga y descarga y fabricación de entrepiso. B. El precio pactado por la compraventa fue por \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). C. El precio de la operación fue pagado en su totalidad como lo demuestro con 3 recibos de dinero de fechas 28 de mayo de 2003, 16 de junio de 2003 y 25 de noviembre del 2003, así como sus 3 recibos de caja anexos a los mismos y tres facturas respectivamente derivados de los pagos éstas con los números 305, 320 y 460. D. En la cláusula OCTAVA del contrato materia de esta Litis, el demandado se obligó a la escrituración de la compraventa lo cual no ha realizado. E. Pese a las peticiones extrajudiciales a hecho caso omiso a dar cumplimiento a dicha obligación de otorgar la Escritura Pública, por lo que le demanda en la vía y forma propuesta. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), las copias simples de traslado para que se impongá de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Toluca Estado de México, seis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

5289.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 18/2019, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de LUIS OCTAVIO GONZÁLEZ GASCA, JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ COLÍN Y JUANA ARACELI GASCA ORDOÑEZ la C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA ROSA LINDA MARURE REYES, dictó dos autos que a la letra dice: ... Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ALBERTO RUIZ NORIEGA, Apoderado de la parte actora, como se solicita, vistas las constancias de los propios autos, y los documentos exhibidos como base de la acción, se aclara el proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, únicamente respecto de la ubicación del bien inmueble materia de remate, siendo lo correcto: DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 801 Y ANEXOS QUE LE CORRESPONDAN QUE SON TERRAZA NÚMERO 801, ASÍ COMO BODEGA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO UNO EN EL NIVEL SÓTANO UNO, Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 57 Y 58 LOCALIZADOS EN EL SÓTANO NIVEL UNO Y DEMÁS ANEXOS DE LA TORRE UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DEL TERRENO 25-26, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOCALIZADO EN EL LOTE NÚMERO 9 DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA SIGUIENTE DIRECCIÓN PRIVADA DE LA CAÑADA LOTE NUEVE, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO CALLE SIN NOMBRE NÚMERO 3) DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO "ORUNPALACE", (REGISTRALMENTE IDENTIFICADA COMO "VILLA VERDANT" UBICADO EN EL CONDOMINIO DENOMINADO "LA PALOMA") Y QUE SE ENCUENTRA A SU VEZ DENTRO DEL CONJUNTO URBANO "BOSQUE REAL" (REGISTRALMENTE "DEL BOSQUE") EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO. En esas condiciones, con la precisión apuntada, proceda el encargado del turno a dar cumplimiento a lo ordenado en auto citado en líneas que anteceden. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Trigésimo Primero De Lo Civil, Licenciada ROSA LINDA MARURE REYES, ante la ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe... En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito que presenta la parte actora por conducto de su apoderado el C. JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, visto su contenido, así como las constancias que integran las presentes actuaciones judiciales. Como se pide, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron las partes al no haber desahogado la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, por tanto se les tiene por conformes con el avalúo exhibido en autos. Asimismo, atento al estado que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha que se señala atendiendo a la carga de trabajo de esta Secretaría. Respecto del Bien Inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO 801 DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "ORUN PALACE TORRE UNO" DEL LOTE 25-26 DE LA MANZANA V, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA VERDANT" ACTUALMENTE "ORUNPALACE TORRE 1", COLONIA CONJUNTO URBANO DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$4'870,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado en cita, así como en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar oficio, exhorto y edictos de mérito, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA ROSA LINDA MARURE REYES, ante la ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 14 de julio del año 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

DEBERÁN FIJARSE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES.

5290.-1 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 605/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis en relación con el proveído de tres, ambos de mayo y uno de marzo todos del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GERARDO CASTRO LÓPEZ, expediente 605/2019. EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 66 Y CASA HABITACIÓN DE INTERES POPULAR, MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 323 DE LA CALLE HINIESTAS, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MÚÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION.

5291.-1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 751/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ISAAC CORTES RAMIREZ, respecto del predio denominado "LA PALMITA" ubicado en Calle Girasoles sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió desde el cinco (05) de enero de dos mil catorce (2014) mediante contrato de donación celebrado con ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.16 metros linda con MOISES AMANDO CORTES RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS GARCÍA GODINEZ; AL SUR.- 14.00 metros y linda con AMANDO JESÚS GARCÍA CANTILLO Y EMILIO GARCÍA CANTILLO; AL ORIENTE.- 13.96 metros y linda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE.- 14.27 metros y linda con CALLE GIRASOLES; con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

5293.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. MOISES AMANDO CORTES RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 750/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PALMITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 239.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.67 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA. AL SUR: 11.35 METROS Y COLINDA CON ISAAC CORTES RAMÍREZ Y CALLE PRIVADA. AL ORIENTE: 20.63 METROS CON CALLE PRIVADA Y AL PONIENTE: 18.51 METROS CON JOSE LUIS GARCÍA GODINEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 25 de agosto de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5294.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 393/2017.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 393/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez da conocimiento y ordenó emplazar por medio de edictos a la parte llamada a juicio ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien le hace saber que SAUL GONZALEZ GAYTAN, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y en ejercicio de ella acción que le compete las siguientes prestaciones:

A) LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, resultando del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por el C. ALFREDO QUEZADA GONZALEZ, en el expediente número 1014/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en donde se dictó Sentencia Definitiva de fecha doce de abril del año dos mil trece.

B) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,642 Ocho mil seiscientos cuarenta y dos, volumen 341 trescientos cuarenta y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo el número de Folio Real Electrónico número 00039873 pasada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México.

C) LA CANCELACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES CIVILES ADMINISTRATIVOS Y/O CATASTRALES REALIZADOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con motivo de la sentencia dictada en el rubro lo que demandada contesto:

**CONTESTACIÓN DE HECHOS.**

I. El hecho primero de que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para todos los efectos legales correspondientes del contrato de compraventa de fecha 10 de junio del año 1993, que menciona que celebro con el señor EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, no se me corrió traslado, pero se desprende de los términos del hecho que se contesta, que se trata de un contrato privado de, carente de fecha cierta, la cual sería como la de su celebración cuando se presento en ese juicio.

II. El hecho segundo que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para los efectos legales correspondientes.

III. El hecho tercero se contesta en los siguientes términos; es cierto que en la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, se hizo constar la compra y adquisición que mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, realizo a los señores ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble relacionado con este juicio ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014. Es ajeno y falso que la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre de 2014, se derive de un juicio fraudulento, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, ya que el Actor no exhibió ningún documento donde se señala ese fraude.

IV. El hecho cuarto es ajeno, por lo que se refiere a la carpeta de investigación que se menciona. Es cierto que compareció en representación de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, compro a los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre

Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014, reuniendo todos los requisitos legales correspondientes.

V. El hecho correlativo que se contesta es falso, ya que mi representada nunca tuvo conocimiento de la existencia de un hecho fraudulento.

VI. El hecho sexto que se contesta es ajeno, repitiendo que el actor no exhibe ningún documento de que el inmueble se haya adquirido de forma fraudulenta.

VII. El hecho séptimo es ajeno, volviendo a repetir, que el actor no exhibe ninguna documentación, de la que se puede desprender lo fraudulento del juicio que menciona.

#### DERECHO.

No son aplicables al caso los artículos que se señalan para fundar la demanda.

#### EXCEPCIONES.

PRIMERA.- La de falta de acción y derecho para demandar a mi representada, la inexistencia del contrato de compraventa por el cual adquirió el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, contenido con la número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, cumpliéndose con todos los requisitos legales que se establecen en el Código Civil del Estado y en la Ley del Notariado para la adquisición de un inmueble.

En la prestación primera, se demanda la inexistencia del contrato definitivo, por falta de objeto, y en el mismo aparece que es materia del contrato el inmueble que anteriormente señalo.

Por lo que respecta al folio Real de bienes inmuebles número SGAR/592/93-1236, de fecha 27 de febrero de 2015, cuya cancelación solicita, el mismo es el correspondiente a mi representada en el Registro Público de Asociaciones Religiosas, dependiente de la secretaria de gobernación, y no se señala el motivo por el cual debe cancelarse dicho registro.

Lo referente a que la escritura número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, se derive de un juicio fraudulento, el actor no exhibe ninguna constancia de que el procedimiento seguido ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, haya sido declarado fraudulento, y por lo tanto, el actor no puede calificar en esa forma dicho procedimiento.

Por otro lado, mi representada es una persona adquirente de buena fe, quien compro el inmueble a quien aparecía como su propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873, y por lo tanto, independientemente del juicio por lo que los vendedores adquirieron el inmueble, la venta hecha a mi representada es perfectamente válida.

SEGUNDA. FALTA DE ACCIÓN para reclamar la prestación, número dos a mi representada, ya que si fuera cierto que el actor adquirió el señor EDUARDO GONZALEZ QUEZADA, una fracción del inmueble con superficie aproximada de 261.00 metros cuadrados, es a esa persona a quien debe demandar, y no mi representada.

TERCERA. Como tercera prestación, reclama la cancelación de todos los tramites civiles, administrativos catastrales, ante el ayuntamiento de Lerma, México que se hubieran realizado, como motivo de actos fraudulentos e ilegales que se dieron.

Esta prestación tampoco tiene porque reclamársele a mi representada, sino que, a quien debería de demandar, es a las autoridades competentes del ayuntamiento de Lerma en el Estado de México.

Se vuelve a repetir que mi representada es un adquirente de buena fe, y compro a quien aparecía registrado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio Real Electrónico número 00039873.

CUARTA. Como tercera prestación, reclama la devolución y entrega del terreno que dice es de su propiedad, ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, en fecha primero de septiembre de 2014, mediante escritura número 28,387, del volumen 617, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873.

Por otro lado, el actor no acompaña ninguna documentación, de la que se desprenda que las construcciones valieran los \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos) que menciona, y de ellos hechos que narra en su demanda se desprende con una mediana claridad, que se dice propietario de una parte del predio, sin que lo identifique plenamente.

En concreto no existe ninguna razón para que mi representada le entregue al actor la posesión del inmueble.



QUINTA. LITIS CONSORSICIO PASIVO NECESARIO.- Según se desprende de la escritura número 28,387, del volumen 617 de fecha primero de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, el inmueble le fue vendido a mi representada por ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y su esposa ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien por tanto debe demandárselos.

Como es de explorado derecho, siempre que se pide la nulidad o inexistencia de contrato de compraventa, celebrado ante notario público, debe llamársele a juicio al licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México.

En su demanda, dice el actor, que el inmueble se lo compro EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, motivo por el cual esta persona debe también ser llamada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto y a Usted C. Juez pido se sirva a:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, dando contestación a la infundada e improcedente demanda, interpuesta en contra de mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y por opuestas las excepciones y defensas que hago valer.

SEGUNDO.- Se tenga reconocida mi personalidad en términos del instrumento que acompaño y que solicito me sea devuelto, después de haber sido cotejadas las copias simples que anexo a la presente.

TERCERO. Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan para tal efecto.

CUARTO. En su oportunidad y previos los tramites de ley, dictar sentencia en la que se declare la improcedencia de a acción intentada por el actor, por así corresponder conforme a derecho y ser de justicia.

POR LO QUE SE LLAMA A JUICIO A ASUNCIÓN PONCE GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIAS INTEGRAS DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de Fecha diecinueve de Octubre del año 2016.

5295.-1, 10 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1268/2021, la señora VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda, quien promueve a través de sus apoderados legales, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 99.00 metros, colinda antes con terreno de los señores Guillermo Anacleto (finado) y Apolinar Valencia, actualmente con Teófila "N" "N" y Fernando Bernabé "N" "N"; Al Sur: 78.50 metros, colinda antes con predio del señor Telésforo Valencia Martínez y actualmente con propiedad de Jesús Navarrete Castañeda; Al Oriente: 135.00 metros, colinda con terreno del señor Sabino Plata; Al Poniente: 52.50 metros + 17.20 + 27.00 + 16 + 38.00 metros, colinda en línea quebrada, antes con terreno del señor José Valencia Martínez (finado), actualmente con José Valencia Martínez (finado) y Eder Guadarrama, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 11,798.25 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Atlacomulco, México, a 25 de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5296.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES., EN CONTRA DE QUINTANA SEVERINO ERICK., EXPEDIENTE 980/2016 LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ, DICTO UN AUTO DE VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Ciudad de México, a veintitres de junio del dos mil veintiuno.

. . . Como lo solicita, en términos de lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA NUMERO ONCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DÚPLEX HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO", UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga verificativo el remate las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE del dos mil veintiuno, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio contenido en el último avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, visible de fojas 324 a 328, fundado en los artículos 486 fracción I y 569 del Código en cita, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado en términos de lo que establece el artículo 473 del mismo ordenamiento legal invocado. . . -NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE".- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.

5297.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1296/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELOY GUZMAN RIVAS, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Carretera A Mado sin número San Juanico sector II Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.00 metros Benjamín Miranda Huitrón, AL SUR: 78.00 metros con Margarito Rivas Castro, AL ORIENTE: 27 metros con Carretera San Juanico II A Mado I, A PONIENTE: 27 metros con Margarito Rivas Castro. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: (11) ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5298.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/253936 en contra de JOSE LUIS JIMENEZ CARATACHEA, expediente número 93/2015, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado de la actora, visto su contenido con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica como: VIVIENDA TRES DEL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE JARDINES DEL SUR, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edicto que se publicará, atento el monto del avalúo inferior a trescientos mil pesos y conforme lo previene el artículo 570 del código procesal civil por una sola vez; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Considerando que el inmueble materia de remate se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 572 del código procesal civil, con los insertos necesarios gírese atento

exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar un edicto en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. Exhorto que deberá ser signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora en términos de los acuerdos 36-48/12 y 50-09/13 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal hoy Ciudad de México y recibido por persona autorizada por la actora, mediante notificación personal en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, concediéndose un término de sesenta días para su diligenciación. Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito. Como lo solicita, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. pesos, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado GILBERTO RUÍZ HERNANDEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da fe.-----DOS RÚBRICAS-----  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5301.-1 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1150/2016, DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936, EN CONTRA DE ALFARO COYOTE MARIO Y GUADARRAMA MORENO ELENA, LA C. JUEZ DICTO UNO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México a doce de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente número 1150/2016, el escrito del mandatario judicial de la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AREA PRIVATIVA CATORCE "D" DEL LOTE CONDOMINIAL CATORCE DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico "LA RAZON", debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. En los AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que, por su conducto ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite. Quedando sin efectos el día y hora señalados en auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.- Notifíquese. Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. CONCILIADORA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

5302.-1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA.

Promueve ante este Juzgado BRENDA ELIZABETH MONDRAGÓN GARDUÑO y DAVID ALONSO MONDRAGÓN GARDUÑO dentro del expediente número 101/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSE BARAJAS VERA, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que los actores adquirieron por prescripción positiva la propiedad del inmueble antes conocido como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA SIETE, FRACCIONAMIENTO QUINTO SOL PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO hoy conocido como CALLE OBSCURIDAD MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA QUINTO SOL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.64 METROS CON LOTE 30; AL SURESTE: 7.00 CON CALLE; AL SUROESTE: 17.64 CON LOTE 32; AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 41, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados..

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de los demandados.

HECHOS: 1.- Que en fecha cinco de enero de dos mil diez los actores en su carácter de compradores con los ahora demandados como vendedores, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción d demostrándose que desde la fecha de celebración del mismo, se ha poseído el inmueble en calidad de propietarios, en forma pacífica, continua y de buena fe, teniendo la posesión material física del mismo. 3.- El inmueble motivo de litis se encuentra inscrito ante el IFREM, bajo la partida 218, volumen 978, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete a nombre de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS. 4.- Desde la fecha de compra del inmueble, se han realizado mejoras, pago de impuestos y servicios con peculio propio de los actores.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo y cuatro de agosto ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5303.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 733/2017 de lo autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de: SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ. La C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que la letra dice: "....

Ciudad de México a veintisiete de abril de dos mil veintiuno"... elabórese de nueva cuenta oficio, exhorto y edictos para emplazar a la demandada, como está ordenado en autos; debiendo incluirse el proveído de doce de febrero del año dos mil diecinueve, visible a fojas ciento cincuenta y siete (157).- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, por ministerio de ley MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe" Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil veinte".. se ordena emplazar por EDICTOS a SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dichos demandados que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.."....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve"... Con el escrito de cuenta se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA Y PEDRO LOPEZ LOPEZ, apoderados de la nueva cesionaria del presente asunto en términos de las copias

certificadas que se acompañan de las que se desprende que la celebración del contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos que celebran de una parte BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y de otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE entre los que consta el presente asunto; como consecuencia de lo anterior y siendo que esta la actora cedió los derechos del presente asunto a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE se tiene como nuevo titular de los derechos de los presentes autos a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, para los efectos legales a que haya lugar gírese atento oficio a la Oficialía de partes Común Civil-Familiar de este Tribunal, para que se sirva hacer la corrección correspondiente en su base de datos debiendo agregar al rubro de la parte actora a hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 733/17. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; y como lo solicita y previa copia certificada que del mismo obre en autos, y del pago de derechos respectivos, devuélvase por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, identificación y razón de recibido; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; para los mismos efectos se tiene por autorizada a la persona que indica así como para recibir documentos, valores; asimismo se tiene por autorizada a la profesionista que cita en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, a quien se le previene a efecto de que acredite en la primera diligencia que intervenga, haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo se dejará sin efectos dicha autorización y solo se tendrá como autorizado para oír y recibir notificaciones; demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ la cantidad de: \$721,559.20 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada ..."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

5304.-1, 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: ALEJANDRA FRAGOSO PORTUGUEZ.

En los autos del expediente 1645/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL relativo a la acción de vencimiento anticipado del plazo para el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 POR CONDUCTO DE SU APODERADO PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE ALEJANDRA FRAGOSO PORTUGUEZ, a través de proveído dictado el quince (15) de julio y auto aclaratorio de fecha tres (3) de agosto ambos del año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de al pago de la cantidad de \$523,809.15 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el cursante en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5305.-1, 2 y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 779/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA, sobre un bien inmueble Ubicado y bien conocido en SAN FRANCISCO, SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 06, COLONIA CENTRO, SAN FRANCISCO, SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 39.80 metros y colinda antes con CALLE, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO; Al Sur: 65.30 metros y colinda antes con CALLE, actualmente CALLE LA CAPILLA; Al Oriente: 167.40 metros colinda antes con CALLE, actualmente BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE y Al Poniente: 70.27 metros, 30.98 metros y 54.40 metros y colinda antes con SUCESIÓN DE IGNACIO BADILLO MENDOZA Y MARIA DEL CARMEN CHAVEZ HERNÁNDEZ, actualmente HECTOR ANTONIO ESPINOZA RUIZ, con una superficie de 7,706.35 metros cuadrados (siete mil setecientos seis metros con treinta y cinco centímetros cuadrados) procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
5309.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 957/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH YAZMIN CRUZ REYES, sobre un bien inmueble Ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros y colinda con MARIA SIMONA BECERRIL GARCIA; Al Sur: 8.00 metros y colinda con CALLE PRINCIPAL; Al Oriente: 25.00 metros colinda con JAIME PIÑA MARTINEZ y Al Poniente: 25.00 metros y colinda con MARIA SIMONA BECERRIL GARCIA, con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados) procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
5310.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 958/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS CRUZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado ANTES EN CANAL DE RIEGO LUIS M. SANCHEZ, LA MERCED, JILOTEPEC, MEXICO, actualmente AVENIDA CONSTITUYENTES, COL. LA MERCED, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.60 y 8.82 metros y colinda antes con PEDRO CRUZ ALMARAZ, actualmente VICTORIA HERNANDEZ; Al Sur: 20.90 metros y colinda antes con CAMINO, actualmente ENTRADA PRIVADA; Al Oriente: 13.05 metros colinda con antes CANAL DE RIEGO LUIS M. SANCHEZ, actualmente con AVENIDA CONSTITUYENTES y Al Poniente: 14.63 metros colinda con antes con PEDRO CRUZ ALMARAZ, actualmente VICTORIA HERNANDEZ, con una superficie de 315.00 metros cuadrados (trescientos quince metros cuadrados) procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
5311.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1425/2021, MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 22.45 metros, colinda con propiedad Rosalba Cruz López; al SUROESTE: 22.45 metros y colinda con propiedad Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo

Aureliano Cruz López; al SURESTE: 13.05 metros, colinda con propiedad de Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López y al NOROESTE: 13.39 metros y colinda con Camino. Con una superficie de 293.30 metros cuadrados (doscientos noventa y tres punto treinta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación de edicto. Acuerdo de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

5312.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1426/2021, promovido por ROSALBA CRUZ LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EL CALVARIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.03 METROS Y LA SEGUNDA DE 17.22 METROS QUE COLINDAN CON CAMINO.

AL SUROESTE: 22.45 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ.

AL SURESTE: 19.67 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE DANIEL CRUZ LÓPEZ.

AL NOROESTE: 18.30 METROS, COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE DE 411.67 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 10 de Agosto de 2021.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

5313.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 1427/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORMA LETICIA CRUZ LÓPEZ, en términos del auto de fecha DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Camino Sin Nombre, el Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 20.00 metros, colinda con Camino, AL SUROESTE 20.00 metros, colinda con propiedad Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López; AL SURESTE 20.00 metros, colinda con propiedad de Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López; AL NOROESTE 20.00 metros, colinda con propiedad de Daniel Cruz López, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 27 de marzo de 2014, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

5314.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1118/2021, el señor DANIEL CRUZ LÓPEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 10.00 metros, colinda con camino; Al Suroeste: 10.00 metros, colinda con propiedad de Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López; Al Sureste: 20.00 metros, colinda con propiedad de Norma Leticia Cruz López; Al Noroeste: 20.00 metros, colinda con propiedad de Rosalba Cruz López, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 26 de Agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5315.-1 y 6 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1428/2021, promovido por CESAREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EL CALVARIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 22.45 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ, LA SEGUNDA DE 30.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE DANIEL CRUZ LÓPEZ Y NORMA LETICIA CRUZ LÓPEZ, LA TERCERA DE 3.98 METROS QUE COLINDA CON CAMINO, LA CUARTA DE 19.72 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ELIZABETH SÁNCHEZ PÉREZ, LA QUINTA LÍNEA DE 20.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ.

AL SUROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 103.06 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE CESAREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 20.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ.

AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA CON UNA MEDIDA DE 17.89 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE BRAULIO GONZÁLEZ LÓPEZ. Y OTRA MEDIDA DE 14.93 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ELIZABETH SÁNCHEZ PÉREZ Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 17.57 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE MARICELA MEJÍA SERVÍN Y JUDITH MEJÍA LEGORRETA.

AL ESTE: 35.17 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JUDITH MEJÍA LEGORRETA.

AL NOROESTE: EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.05 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE NORMA LETICIA CRUZ LÓPEZ, LA TERCERA DE 22.12 METROS QUE COLINDA CON CAMINO, LA CUARTA DE 10.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ Y LA QUINTA LÍNEA DE 30.00 METROS QUE COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,011.26 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 10 de Agosto de 2021.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

5316.-1 y 6 septiembre.



**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 410/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ VENEGAS en el que por auto de fecha cinco de agosto del dos mil veinte, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

El contrato de compra venta de fecha 29 de junio del años 1978, la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VENEGAS, adquirió la posesión y propiedad del Inmueble objeto de éstas diligencias, la cual le fue derivada por Antonio Aceves Rojas, posesión que ha sido en concepto de propietaria, de forma pública, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe. El Inmueble objeto del procedimiento el denominado "El Codo", ubicado en Colonia San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México el cual tiene la superficie de 1,000.00 M2 y siguientes linderos, AL NORTE se encuentra en camino público, por lo que los intereses de dicha orientación se encuentran representados por el H. Ayuntamiento Constitucional De Jilotzingo Estado De México, también llamado Ayuntamiento De Santana Jilotzingo Estado De México y/o H. Ayuntamiento Constitucional Se Santana Jilotzingo Estado De México Con Domicilio Indistinto En Carretera Naucalpan Nicolás Romero Número 1 Barrio Centro Santana Jilotzingo, Jilotzingo, Estado De México Código postal 54570 y/o Luis Donald Colosio Número 1 San Luis Ayucan Jilotzingo Estado De México Y/O Domicilio Conocido Santana Jilotzingo Sin Número Santana Jilotzingo C.P. 54570 Estado De México, Por el lado SUR se encuentra con carretera Naucalpan Jilotzingo, por lo que los intereses de dicha orientación se encuentran presentados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo Estado de México también llamado Ayuntamiento de Santa Ana Jilotzingo Estado de México. Por el lado Oriente se encuentra con Juana Barrón Mendoza con domicilio conocido en San Miguel Tecpan Municipio de Jilotzingo Estado de México y por el LADO PONIENTE; SE ENCUENTRA CON Jesús Fierro con Domicilio conocido en el pueblo San Miguel Tecpán Municipio de Jilotzingo Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de febrero de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5317.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1299/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y previo a que se han tomado las providencias atinentes, por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno se ordenó citar a los colindantes María Ortega Paredes, Julia Ortega Paredes y Asunción Ortega Méndez a través de edictos, para que comparezcan a las once horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la información testimonial, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, para que comparezcan a la audiencia antes indicada o en su caso, si se sienten afectados, hagan valer su derecho. Se instruye al Notificador que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo de la citación.

Fecha en que se ordena su publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5318.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 558/2021, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MEJÍA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en VICENTE GUERRERO PTE NUMERO 311, BARRIO DEL CALVARIO EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.85 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO, al sur: 9.10 metros y colinda con MARÍA TERESA MEJÍA GARCÍA, al oriente: 27.22 metros y colinda con MAURICIO MARTÍN AGUIRRE SILVA, al poniente: 27.35 metros y colinda con RAYMUNDO ALVAREZ COLÍN, con una superficie de 258.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se ordeno la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno, la Licenciada Daniel Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5321.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se señalaron las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la DECIMA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SUR, NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO (718), ESQUINA CON FRANCISCO MURGUÍA, ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CATORCE DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTE; 2. AL SUR TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA; 3. AL ORIENTE DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ; 4. AL PONIENTE DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; con una superficie de TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, partida número 570 3689, volumen 265, a fojas ciento veinte de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,464,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

5330.-1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la DÉCIMA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE NÚMERO MIL CINCO (1,005), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE, CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; 2. AL SUR, ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 3. AL ORIENTE, TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y 4. AL PONIENTE TRES LINEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS; Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDAD DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ; con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECÍMETROS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, partida número 1188 – 532, volumen 147 F384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto del diecinueve de noviembre del dos mil veinte; por lo tanto, hágase la publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

5330.-1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ.

MARCO ANTONIO CORTES MARIN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 510/2020, juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, en contra de FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración por parte de su Señoría se sirva producir en el sentido que tengo mejor derecho para poseer una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN- TEOLOYUCAN, SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 17.80 mts colinda con Roberto Ríos,
- Al suroeste: 19.27 mts colinda con Avenida Santa Barbará.
- Al Sureste: 46.52 colinda con Carretera Cuautitlán-Teoloyucan.
- Al Noroeste: 44.80 mts colinda con Luis Arenas.

2.- La restitución de la posesión del terreno en materia.

3.- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los codemandados.

4.- El pago de Gatos y Costas, que se originen en el presente juicio.

**FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS**

I. Con fecha veinte de agosto del dos mil ocho, celebre un contrato de compraventa con el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, por una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN-TEOLOYUCAN SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente.

En este orden de ideas, como se señalo me fue vendido por el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, el predio descrito en líneas anteriores con una superficie de 884.39 metros cuadrados, poniéndome este en posesión física, jurídica y material desde el día de la firma del citado contrato.

II. En el año dos mil quince, se ha ostentado como dueño del terreno materia de la litis el C. FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, siendo que nunca ha exhibido documento fehaciente que la acredite como dueño, ya que reiteradas ocasiones le he solicitado que me muestre los documentos que dice tener el hoy codemandado físico.

En este orden de ideas, el codemandado inicio una carpeta de investigación con el número 493510380507615, con número económico 603/2015, en la mesa dos de trámite de Cuautitlán Izcalli, por el delito de despojo, siendo que fui objeto con total arbitrariedad por parte de las autoridades policía municipal y estatal, como supuestos agentes de investigación y el ministerio público, solicitándome que me retirara del inmueble ya que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, se ostenta como supuesto dueño del terreno, lo cual accedí para no causar más conflictos y lo resolvería en ministerio público que llevaba la investigación, en consecuencia, no se continuo con el trámite de la carpeta.

III. Así las cosas, que he sufrido un menos cabo en mi terreno ya que la hoy el codemandado se ha adueñado del terreno de mala fe y dolo, tan es así que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ ha construido tres locales dentro de terreno de la litis y custodiando el terreno por uno o dos personas, y he buscado la forma de acercarme con el codemandado que posee el inmueble de forma arbitraria para da una solución al conflicto, pero es el caso que solo recibo amenazas por parte del supuesto dueño y sus trabajadores.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de Agosto de dos mil veintiuno, firmando la Secretario Judicial, Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

257-A1.- 1, 10 y 22 septiembre.